

Expte.: CMAYOR/2024/15Y04/6
Ref.: SUBSE/SGA/SC/JJF/AZ

RESOLUCIÓN DE RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES DEL ANEXO I DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA (DIRECCIÓN DE OBRA CON INSTALACIONES, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN CON INSTALACIONES Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD) CORRESPONDIENTES A LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN EN PATOLOGÍAS DE LA CIUDAD DE LA JUSTICIA DE VALENCIA. EXPEDIENTE CMAYOR/2024/15Y04/6

CONSIDERANDO

Visto el Anexo I contenido en el expediente CMAYOR/2024/15Y04/6 del "SERVICIO PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA (DIRECCIÓN DE OBRA CON INSTALACIONES, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN CON INSTALACIONES Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD), CORRESPONDIENTES A LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN EN PATOLOGÍAS DE LA CIUDAD DE LA JUSTICIA DE VALENCIA" cuya iniciación fue aprobada por resolución del Subsecretario de esta Conselleria en fecha de 26 de enero de 2024.

Vista la propuesta de la Dirección General de Justicia de fecha 6 de mayo de 2024, relativa a la rectificación de errores materiales detectados en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) del expediente arriba referenciado.

Considerando lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que "Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos", se propone la subsanación de oficio del error material producido en el apartado LL.1.2 de dicho Anexo I.

En el mismo se indica que se valorará en 8 puntos la ampliación del equipo mínimo establecido en la adscripción de medios del apartado LL.1.2 del Anexo I del PCAP, mediante la incorporación del siguiente colaborador:

- Un/una ingeniero/a industrial, o ingeniero/a técnico industrial, o bien titulado/a universitario/a oficial de grado que, de acuerdo con los planes de estudio vigentes, habiliten para ejercer las actividades de dicha profesión, de reciente titulación, con un porcentaje de participación del 100% de la dirección de las instalaciones durante toda la ejecución de la obra.

La finalidad social del criterio de adjudicación, que tiene como propósito último el fomento de la inserción en el mercado laboral de los recién titulados en los estudios relacionados en el anexo DEBE SER tenida en cuenta por esta unidad proponente con pleno respeto a la normativa laboral expresada cuya inclusión en el contrato obedece al espíritu tanto de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, como de su normativa de desarrollo, en especial el Decreto 118/2022 de 5 de agosto del Consell por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de las subvenciones.



Lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución de 27 de febrero de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XX Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería; oficinas de estudios técnicos; inspección, supervisión y control técnico y de calidad, aplicable a este contrato, así como el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en cuanto a la duración de este tipo de contratos de trabajo, indica en su apartado a) que la duración del contrato no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de un año.

Sin embargo y por error, el anexo I indica "durante toda la ejecución de la obra" siendo la misma superior al año.

Dado que la duración de este tipo de contratos no puede superar el año, y siendo interés de esta administración favorecer la formación de los recién titulados, debe corregirse el error indicado debiendo señalar que la presencia deberá corresponderse con el plazo máximo que permite el XX Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería; oficinas de estudios técnicos; inspección, supervisión y control técnico y de calidad, es decir, **UN AÑO**.

RESUELVO

Primero.- CORREGIR los errores materiales detectados en el apartado LL.1.2 del Anexo I del expediente CMAYOR/2024/15Y04/6 del "SERVICIO PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA (DIRECCIÓN DE OBRA CON INSTALACIONES, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN CON INSTALACIONES Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD), CORRESPONDIENTES A LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN EN PATOLOGÍAS DE LA CIUDAD DE LA JUSTICIA DE VALENCIA", cuya iniciación fue aprobada por resolución del Subsecretario de esta Conselleria en fecha de 26 de enero de 2014, en el sentido siguiente:

Donde dice:

- Un/una ingeniero/a industrial, o ingeniero/a técnico industrial, o bien titulado/a universitario/a oficial de grado que, de acuerdo con los planes de estudio vigentes, habiliten para ejercer las actividades de dicha profesión, de reciente titulación, con un porcentaje de participación del 100% de la dirección de las instalaciones durante toda la ejecución de la obra.

Debe decir:

- Un/una ingeniero/a industrial, o ingeniero/a técnico industrial, o bien titulado/a universitario/a oficial de grado que, de acuerdo con los planes de estudio vigentes, habiliten para ejercer las actividades de dicha profesión, de reciente titulación, con un porcentaje de participación del 100% de la dirección de las instalaciones con una duración de un año.

Segundo.- En aplicación del artículo 136.2 de la LCSP, y dado que este Órgano de Contratación considera que la información rectificadora constituye información relevante a los efectos de poder formular las ofertas por parte de los licitadores, **SE AMPLIA** el plazo inicial de presentación de ofertas que finalizaba a las 14:00 horas del día 10 de mayo de 2024, en cinco días, hasta las 14:00 horas del día 17 de mayo de 2024, considerando que esta ampliación es proporcional a la información corregida quedando plenamente garantizados los derechos de los licitadores.



Tercero.- Publicar esta Resolución en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Valencia, a la fecha de la firma electrónica
LA CONSELLERA DE JUSTICIA E INTERIOR,
(P.D. Resolución de 02.08.2019, DOGV núm. 8606, de 05.08.2019)

EL SUBSECRETARIO